

calculadas provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 24 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 13 de Madrid, D.ª María Isabel Tirado Gutiérrez.—38.977.

## ROCABRUNO, S. A.

### *Reducción y ampliación de capital*

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica la reducción a cero del capital social (importe de la reducción 437.957,52 euros) y su posterior ampliación en la cifra de 350.029,45 euros.

Igualmente, y según lo preceptuado en el artículo 167.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica a los acreedores sociales la exclusión de su derecho de oposición, dado que la reducción de capital llevada a cabo tiene como única finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Administrador Único, Andrés V. Gómez Montero.—40.083.

## SABADELL MUTUAL, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL A PRIMA FIXA I A PRIMA VARIABLE (Entidad absorbente)

## CAIXA MUTUAL, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL A PRIMA FIXA (Entidad absorbida)

### *Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 279/2003, de 4 de noviembre, las mutualidades identificadas en el encabezamiento anuncian:

Primero.—Adopción del acuerdo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de ambas mutualidades, celebradas en fecha 30 de junio de 2005, han adoptado por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: Aprobar el proyecto conjunto de fusión de las mutualidades; aprobar los Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004; en base a los mismos, aprobar la fusión de ambas mutualidades mediante la absorción por «Sabadell Mutual, Mutualitat de Previsió Social a Prima Fixa i a Prima Variable» de «Caixa Mutual, Mutualitat de Previsió Social a Prima Fixa», con disolución sin liquidación de esta, y transmisión en bloque de su patrimonio social a la absorbente, que amplía su fondo mutual en 30.050,61 euros y se hace cargo de todos los bienes, derechos y obligaciones y actividades de la absorbida, subrogándose en los contratos formalizados por ésta; atribuir a la fusión efectos contables a partir del día 31 de diciembre de 2005, fecha desde la cual las operaciones de la mutualidad que se extingue han de considerarse realizadas por la absorbente; dejar constancia de que en la mutualidad absorbida no hay participaciones de clases especiales, ni derechos especiales; y no atribuir ventajas en la mutualidad absorbente a los Consejeros de las mutualidades.

Todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de la mutualidad absorbente y de la Junta Directiva de la mutualidad absorbida el día 11 de mayo de 2005, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 25 de mayo de 2005.

Segundo.—Derechos de mutualistas y acreedores: Se hace constar el derecho que asiste a los mutualistas y a los acreedores de cada una de las mutualidades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las mutualidades, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión. Asimismo, los socios disidentes y los no asistentes disponen del plazo de un mes para adherirse al acuerdo de fusión.

Tercero.—Eficacia: La eficacia de la fusión queda condicionada a la obtención de la autorización administrativa de la Direcció General de Política Financiera i Assegurances.

Cuarto.—Domicilios: Ambas mutualidades tiene su domicilio en Sabadell, avenida Francesc Macià, número 54. La Direcció General de Política Financiera i Assegurances tiene su domicilio en Barcelona, paseo de Gràcia, número 19.

En Sabadell a, 8 de julio de 2005.—El Consejero de ambas mutualidades, Josep Casas Bedós.—39.821.

2.ª 18-7-2005

## SANTA CLARA DE VALORES, SICAV, S. A.

### *Convocatoria de Junta General Extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria, a celebrar en los locales de la calle Goya, número 6, de Madrid, el día 11 de agosto de 2005, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, o en los mismos lugar y hora del siguiente día, 12 de agosto de 2005, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Sustitución de Entidad Gestora.

Segundo.—Sustitución de Entidad Depositaria y consecuente modificación del artículo 1.º de los vigentes Estatutos Sociales.

Tercero.—Modificaciones en el seno del Consejo de Administración. Acuerdos a adoptar, en su caso.

Cuarto.—Cambio de domicilio y consecuente modificación del artículo 3.º de los Estatutos Sociales.

Quinto.—Modificación del artículo 15.º de los Estatutos Sociales, en lo relativo a la retribución de los miembros del Órgano social.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Para asistir a la Junta General, los accionistas deberán poseer, al menos, un uno por mil del capital social, en función de cuanto dispone el artículo 13 de los Estatutos Sociales.

Se hace constar el derecho de los Accionistas a examinar en el domicilio social u obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe sobre las mismas.

Se prevé la celebración de la Junta, en segunda convocatoria, el día 12 de agosto de 2005.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Rodríguez-Arias Delgado.—39.093.

## SATAFI, S. A.

En Madrid, con fecha 11 de julio de 2005, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad SATAFI, Sociedad Anónima acordó, por unanimidad, ampliar el objeto social de la Compañía, modificando el artículo 2.º de los Estatutos Sociales, cuya redacción en lo sucesivo será la siguiente:

«Artículo 2.—La sociedad tiene por objeto:

a) El estudio, concesión, construcción y explotación de toda clase de obras, sean públicas o privadas, sin limitación alguna, pudiendo acudir para contratarlas a concursos, subastas, procedimientos legales que así se establezcan, igualmente sin limitación alguna, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna, hasta conseguir la adjudicación de las repetidas obras públicas o privadas.

b) La adquisición por compra, denuncia o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras,

aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios de cualquier tipo o clase anejas al ramo de la construcción.

c) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionados con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electromedicina, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios.

d) La prestación de toda clase de servicios y asesoramientos inmobiliarios, mediante la gestión del planteamiento, de proyectos y estudios, de licencias, permisos y aprobaciones administrativas de toda índole. La realización por cuenta propia o ajena, de todo tipo de estudios financieros, estudios y proyectos mobiliarios o inmobiliarios y estudios de mercado.

e) Realización de actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas.

f) La prestación de servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte.

g) Tratamientos de aguas y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos, y residuos en general.

h) La prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo y también en agrupaciones de interés económico con idéntico condicionante.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad».

En Madrid, 11 de julio de 2005.—El Representante del Administrador Único de la Sociedad, Salvador Linares Martínez.—40.096.

## SATICEM, S. L.

### **Sociedad Unipersonal**

### **(Sociedad escindida totalmente)**

## SATICEM HOLDING, S. L.

### **Sociedad Unipersonal**

## SATICEM IMMOBILIÀRIA, S. L.

### **Sociedad Unipersonal**

### **(Sociedades beneficiarias)**

#### *Anuncio de escisión total*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de cada una de las sociedades intervinientes en la escisión, esto es el respectivo socio único de «Saticem, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad escindida totalmente), «Saticem Holding, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad beneficiaria) y «Saticem Immobiliària, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad beneficiaria), en fecha 30 de junio de 2005, ha decidido la escisión total